**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1. Presentación de formulario de solicitud de acceso a la información pública ante Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Será válida cualquier presentación que permita tener constancia de:

a) La identidad del solicitante.

b) La información que se solicita.

c) La dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de las comunicaciones a propósito de la solicitud.

d) En su caso, la modalidad preferida de acceso a la información solicitada.

1. Trámites incluidos

* Presentación de solicitud.
* Gestión de requerimientos, alegaciones, peticiones de documentación.
* Resolución.
* Entrega e incidencias en la puesta a disposición de la información.

1. Normativa Reguladora

* Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
* Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

1. Órgano responsable

Comisionado de Transparencia y Acceso a la información

1. A quién está dirigido

Ciudadanos y Empresas.

1. Objeto

Instrumentar la posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública sin más requisitos que los establecidos en la normativa básica estatal y en esta ley.

1. Inicio

Por el interesado

1. Obligatoriedad

Es voluntaria su presentación

1. Sistema de identificación

Tramitación presencial: Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, para verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social.

Tramitación electrónica:

Con certificado electrónico de identificación o DNI electrónico.

Con cl@ve pin.

Código de expediente (usuario y contraseña)

1. Lugar de presentación

* Telemática.
* Registro Parlamento de Canarias.
* Oficinas de correos.
* Demás lugares contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Plazo de presentación

No existe plazo para la solicitud. Por tanto, en cualquier momento.

1. Tasas

No se aplican

1. Documentación

* Identificación de la persona interesada (DNI y/o NIF).
* La indicación de la información que se quiere conocer de los Centros de Arte, Cultura y Turismo,
* No se precisa consignar los motivos por los que se solicita la información.
* La dirección de contacto a la cual puedan dirigirse las comunicaciones a propósito de la reclamación
* En su caso, documentación acreditativa de la representación.

Se recomienda aportar anexada:

* En caso de no realizar la solicitud con identificación electrónica, consignar una dirección de correo electrónico para facilitar el acceso a la información.
* Motivar la petición ya que las razones del interés en acceder pueden utilizarse para ponderar el interés público frente a otros límites y derechos.
* Cualquier otro documento que estime el solicitante.

1. Procedimiento

La tramitación de la solicitud se ajustará a lo establecido en los artículos 40 a 50 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Cuando el acceso a la información se vea afectado por la protección de derechos o intereses de terceros se otorgará, previamente a la resolución de la solicitud, trámite de audiencia a las personas que pudieran resultar afectadas para que aleguen lo que a su derecho convenga. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se suspenderá deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

1. Plazo de resolución

1 mes.

Cuando el volumen o la complejidad de la información solicitada lo justifiquen, el plazo se podrá ampliar por otro mes, informando de esta circunstancia al solicitante. (Art. 46.1 Ley 12/2014, de 26 de diciembre , de transparencia y de acceso a la información pública).

1. Efectos del silencio administrativo

Desestimatorio. Transcurrido el plazo del mes, o de los dos meses en caso de ampliación comunicada, la solicitud se entenderá desestimada. (Artículo 46.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

1. Órganos de resolución

Centros de Arte, cultura y turismo del Cabildo de Lanzarote.

1. Recursos

La resolución pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución ante el Juzgado de lo Contencioso que le corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.